



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0768-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 19 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.



El expediente N° 08763-2019, presentado por la administrada Sra. MARIA ESTHER CUBILLAS CHAVEZ DE CORREA identificada con DNI N° 15345611, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en el Pasaje el Álamo N° 135, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima, con un área de 95.18 m².

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 13.09.2019;
- Testamento fedateado
- Resolución de Gerencia N° 732-2019-GODUR-MPC de fecha 03/09/2019
- Plano de Ubicación: Pasaje el Álamo N° 135
- Recibo de pago N° 24304 de fecha 13.09.19, con un monto de S/. 115.00

Que, con INFORME N° 01194-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19.09.19 que da opinión procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el Pasaje el Álamo N° 135, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la ley de procedimiento administrativo Ley N°27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimientos administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL,

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N° 052-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19.09.19, del predio ubicado en el Pasaje el Álamo N° 135, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima, con las siguientes especificaciones.

PROPIETARIO(S) : MARIA ESTHER CUBILLAS CHAVEZ DE CORREA
EDUARDO ANTONIO CORREA PEREYRA

UBICACIÓN : Pasaje el Álamo N° 135

DISTRITO : San Vicente

PROVINCIA : Cañete

DEPARTAMENTO : Lima

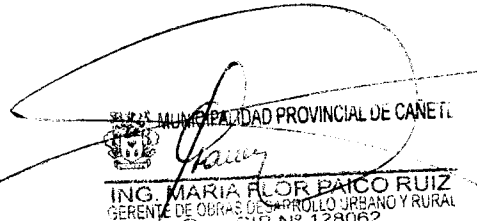
Área : 95,18 m²

PERIMETRO : 62.80 ml

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a los administrados lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe